

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2010-703**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado judicial, Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el poder conferido y la solicitud elevada, se dispondrá a aclarar el auto de fecha 03 de mayo de 2022.

Así las cosas, RECONOCE PERSONERIA a la abogada Angelica Bello Quintana identificada con c.c. No. 52.665.176 y T.P. No. 1263.302 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandada Beneficencia de Cundinamarca.

En lo demás permanezca incólume la citada providencia. ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7792001fc288a81de6fd0309004ec072d3c7e171130bf4cddf697b225b08c86d**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Ord **2012-226**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$10.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$10.000.000.00**

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.- Sírvese Proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la suma de \$10.000.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Así mismo, previo a dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la unidad de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social –UGPP, se requiere con el fin de que se sirva indicar al despacho de forma expresa la providencia y el fallador sobre la cual recae su solicitud de corrección aritmética.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2023.02.08 15:34:41
-05'00'

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL –

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Ord **2014-332**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente aclarar la liquidación de costas de primera instancia, así mismo se encuentra pendiente liquidar por esta Secretaría las costas a cargo de la parte demandada, y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE CRISTALERIA PELDAR	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$9.400.000.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$11.400.000.00
SON: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.- Sírvase Proveer-	

A CARGO DE COLPENSIONES	
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000.00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.- Sírvase Proveer-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone aclara la providencia fechada 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se indicó que las costas procesales de primera instancia correrían a cargo de la demandante, correspondiendo estas a la demandada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada ACP Colpensiones en la suma de \$2.000.000.00 y a cargo de CRISTALERIA PELDAR S.A. en la suma de \$11.400.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cb7ca72ac34bbc71aa84642c1a64c0268694b335a09a7082fc1fc230493c02e

Documento generado en 06/02/2023 10:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2016-595**, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de ejecución. SÍRVASE PROVEER.

-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial, en cuanto a la solicitud de plazo para realizar el respectivo pago de la condena, se le pone de presente al memorialista que dicha solicitud se presentó el día 10 de noviembre de 2022 sin que a la fecha obren actuaciones relacionadas al pago efectivo de la condena, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

Aunado a lo anterior del pago de costas informado por la demandada, una vez consultado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, no obran títulos a disposición del presente proceso a la fecha.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f658688cb2e4d5e4c8fda9b9fa8546331299a88d253fad1d7205b2a0ebb75**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2017-823**, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de ejecución. SÍRVASE PROVEER. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

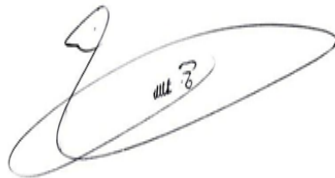
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
GONZALEZ
Fecha: 2023.02.08
16:22:22 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

Firma manuscrita de María Inés Ocaña Olaya.
MARÍA INÉS OCAÑA OLAYA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2019-85** En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado judicial. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, no se encontró título judicial a disposición del presente proceso.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa56a1c7a0641b117e23d7cc6a7fef1a073f4fcd2227f88caaaa677489e21ae**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que obra recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del proveído del 12 de noviembre del año 2021 propuesto por la parte ejecutada. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, y siendo este uno de los propósitos perseguidos por el recurrente y cumple con dispuesto en el Art. 63 del C.P.T., en concordancia con el Art. 318 del Código General del Proceso, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada se mantiene incólume en lo proveído, pues se insiste que para el estudio definitivo de la objeción, es necesario que la parte ejecutada presente una liquidación completa del crédito donde se establezcan los pagos efectivamente realizados, que incluyan los conceptos atinentes a salarios, prestaciones, intereses y periodos a los cuales corresponden los mismos, pues con los documentos allegados no son suficientes para el estudio de la liquidación del crédito.

En consecuencia, no se repone el proveído del 12 de noviembre del año 2021; así mismo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., no se concede el recurso de apelación por cuanto el auto atacado no se encuentra enlistado.

Finalmente, en cuanto a lo expuesto por el memorialista, y teniendo en cuenta que se aprobó parcialmente la excepción de pago, el despacho encuentra procedente acceder a la entrega de título judicial puesto a disposición por la parte ejecutada, como pago de las condenas contenidos en el título ejecutivo, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00125
Accionante: William Hernán López Delgado.
Accionado : Banco Agrario de Colombia.

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUIDO	DE	VALOR CONSIGNADO
400100007014276	23/enero/2019		\$75.997.989,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:			\$75.997.989,00.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el proveído del 11 de julio del año 2019 fls.284 expediente físico, que DECLARÓ EL PAGO PARCIAL, ENTRÉGUESE el titulo judicial al Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.272.616 con tarjeta profesional No. 110.833 del C.S.J., por tener la facultad expresa para recibir conforme al poder que obra a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
GONZALEZ
Fecha: 2023.02.08
16:20:48 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2019-463 informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de ejecución. SÍRVASE PROVEER.

-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6a3398181821487fea033790aa1f5bc49a8910fa3f4ba3abca31756f994989e

Documento generado en 06/02/2023 10:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2019-530**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008670401 por la suma de \$2.000.000.00.

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTREGUESE al profesional del derecho Martin Arturo García Camacho identificado con cedula de ciudadanía No. 80.412.023 y T.P. No. 72.569, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuente con la facultad de recibir conforme al poder sustituido en diligencia del 27 de mayo de 2021.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d9598e3a6bb46d4e2eda1bdcef71394826437f94dd2b4753e3d3d770dfd36**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2019-601**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado judicial. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, apoderado judicial de ACP Colpensiones, estese a lo dispuesto en auto de fecha 2018 de mayo de 2022 debidamente ejecutoriado, mediante el cual se informó que no existían sumas por liquidar.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 950d9da10234d784dd6bcd4865e433720b346e81541d9edd9d85d6dca5fb5f2f

Documento generado en 06/02/2023 10:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2019-755** En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado judicial. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Conforme al informe secretarial que antecede, pone en conocimiento la documental allegada por la demandadas SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DEPENDENCIAS Y CESANTIAS S.A. y A.C.P. Colpensiones; mediante la cuales informan procedieron al pago de la condena y costas procesales.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a558ce10b62cf8c56ffd77a24de87d10d755759618c6479d9e8890c31a0cbe50**

Documento generado en 06/02/2023 10:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2019-797. informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de ejecución. SÍRVASE PROVEER.

-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bfaca6c4691a8e008e85e0ba23883f3a2b6f87a394b59393003277b6da5b763

Documento generado en 06/02/2023 10:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. 2019-877 informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de ejecución. SÍRVASE PROVEER.

-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7102b9786193665e1541fabbcba6381c87377e18384fd937e0a1cbd053f56566

Documento generado en 06/02/2023 10:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2020-195**, informándole que la parte actora acreditó el trámite de notificación previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, frente a la vinculada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, el día 06 de junio de 2022, con constancia de envío o retransmisión del mensaje de datos de la misma fecha, venciendo el término de traslado de diez(10) días para contestarla el 23 de junio de 2022, a pesar de ello la parte interviniente procedió a contestarla únicamente hasta el 17 de julio de 2022, resultando su contestación extemporánea (fls.841 a 898). Así mismo, se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte actora a folios 899 a 901. Sírvasse Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la vinculada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, procedió a contestar la demanda en forma extemporánea, pese a que la parte actora remitió la notificación al correo electrónico que aparece en el certificado de cámara y comercio: notificaciones@segurosbolivar.com, el pasado 06 de junio de 2022 (fls.832 a 840), tal como se ordenó en auto admisorio de vinculación del 20 de mayo de 2022. En consecuencia, el Despacho dispone TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, por no haberla contestado dentro del término legal, evento procesal que constituye un indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr(a). HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado(a) con la C.C Nro.79.795.035 y T.P No. 108.945 del CJS, para actuar como apoderado (a) especial de la parte interviniente COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.854 a 898).

Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso (inciso 1, artículo 7 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO GONZALEZ
Fecha: 2023.02.08
16:14:26 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-08-02-23



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). al despacho del señor juez el proceso ordinario Rad. No. **2021-302, informando** que la audiencia fijada para el día veintisiete (27) de febrero de del año en curso a la hora de las ocho y treinta (8:30 am) no se puede realizar, como quiera que a esa hora la agenda se encuentra ocupada.
Sírvase proveer.

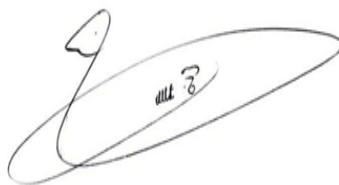


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, resulta procedente reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, para el mismo día veintisiete (27) de febrero del año en curso, pero a la hora de las once (11:00), oportunidad en la cual se realizara la audiencia de juzgamiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
GONZALEZ
Fecha: 2023.02.08
16:17:40 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO, DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.


MARÍA INÉS OCAÑA SALDÑA
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00367

Accionante: Paola Andrea Martin Baracaldo.

Accionado : Ingenieria Y Transportes Lamd S.A.S.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 -00367** informándole que obra contestación de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO -EPSS CONVIDA., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que no se ha contabilizado los términos de traslado por cuanto no obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con la contestación, el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO -EPSS CONVIDA. Sin lugar a conceder el término legal para contestar, pues revisado la contestación cumple con los requisitos de que trata el Art. 31 del C.P.T. y S.S., y por economía procesal se convalidará la contestación, en consecuencia, se TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte de la EPSS CONVIDA.

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. MARIO EFREN SARMIENTO RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 11'385.811 y portador de la Tarjeta Profesional N° 148.337 del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su condición de apoderado judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO -EPSS CONVIDA., en los términos y para el efecto del poder conferido.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00367

Accionante: Paola Andrea Martin Baracaldo.

Accionado : Ingenieria Y Transportes Lamd S.A.S.

**DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES
VEINTITRES (23) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ddd62dadb334d6a62033afd07b49467ec5162065b7c999f8d26ed1e482fe7b8

Documento generado en 06/02/2023 10:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00635
 Demandante: Gabriel Zambrano Agresot
 Demandado: ISMOCOL S.A y otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021 -00635** informándole que obra contestación de la sociedad CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiéndole que se ha contabilizado los términos de traslado y la contestación se encuentra dentro del término del traslado de acuerdo con el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. *Sírvase proveer.*

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 45.020 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su condición de apoderado judicial de la sociedad CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. en los términos y para el efecto del poder conferido.

TENER POR CONTESTADA la demanda, por la llamada en garantia CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., toda vez que, reúne los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora **DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2023).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a

Referencia: Proceso Ordinario No.2021-00635
Demandante: Gabriel Zambrano Agresot
Demandado: ISMOCOL S.A y otros.

disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c6316c03d26bf7988bef0e27d7f5516c7e809dcfaef9e9ec16474e0fe950fca
Documento generado en 06/02/2023 10:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>